



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de cuatro de abril de dos mil trece, resolvió los autos del expediente administrativo número 76/2012-2, formado con motivo de los escritos de fechas trece y catorce de marzo de dos mil doce, presentados por Leonel Albarrán Echeverría, contra la licenciada Lillian Gutiérrez Morales, entonces titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos, por las posibles irregularidades en que incurrió, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.*", se transcriben en lo conducente los puntos resolutiveos conforme a lo siguiente:

[...] **RESULTANDO** 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 15... **CONSIDERANDO** I... II... III... IV... V ; por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 189 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 27 párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se **RESUELVE**: ... **Segundo.**- Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la licenciada Lilián Gutiérrez Morales, quien en la época de los hechos se desempeñaba como titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado. Publíquese en el Boletín Judicial, que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado un extracto de la presente resolución. [...] **Doy fe.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA

